

Fiscalía General Adjunta de la República

RESOLUCIÓN N° FGA-324-2024

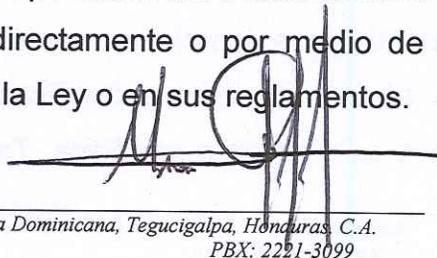
MINISTERIO PÚBLICO. - FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE LA REPÚBLICA.
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (1) día del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: El Acta de Recomendación de Adjudicación N° 010-2024, de fecha 29 de octubre del año 2024, en la cual la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar la Licitación Pública N° LPN-MP-003-2024, a la compañía **SEGUROS ATLANTIDA S.A** para la Contratación de una Póliza de Seguro para vehículos y motocicletas propiedad de la Institución, por un valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS 86/100 (L6,237,074.86)**, valor que incluye el impuesto sobre ventas, para el periodo comprendido entre el 28 de noviembre de 2024 a las 12:00 del mediodía al 28 de noviembre de 2025 a las 12:00 del mediodía, adjudicación que se recomienda por cumplir con las especificaciones técnicas y legales, conforme a lo establecido en el artículo N° 51 de la Ley de Contratación del Estado, 139 del Reglamento Ley de Contratación del Estado y el numeral 8: Aceptación de la Oferta, de los pliegos de condiciones de la presente licitación.

CONSIDERANDO (1): Que conforme lo establece la Constitución de la República en sus artículos 232 y 233, el Ministerio Público es un organismo profesional, especializado, responsable de la representación, defensa y protección de los intereses de la sociedad, independiente funcionalmente de los Poderes del Estado y libre de toda injerencia política sectaria. Éste goza de autonomía administrativa y su titularidad le corresponde al Fiscal General de la República.

CONSIDERANDO (2): Que el Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones legales, es un organismo independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado.

CONSIDERANDO (3): Que, de conformidad a la Ley, el Ministerio Público estará bajo la dirección, orientación, administración y supervisión del Fiscal General de la República quien ejercerá sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que se determinen en la Ley o en sus reglamentos.





Fiscalía General Adjunta de la República

CONSIDERANDO (4): Que el Ministerio Público tendrá también un Fiscal General Adjunto bajo la subordinación directa del titular a quien sustituirá en sus ausencias temporales y en las definitivas mientras se produzca el nombramiento del propietario, así como en los casos de excusa o recusación. Tendrá la dirección, orientación y supervisión inmediata de la Dirección de Administración y desempeñará las funciones que el Fiscal General le delegue, conforme a la presente Ley.

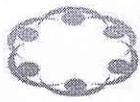
CONSIDERANDO (5): Que los contratos de obra pública, **suministros** de bienes y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se regirán por la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.

CONSIDERANDO (6): Que el Ministerio Público estableció para sus operaciones administrativas los reglamentos y manuales necesarios.

CONSIDERANDO (7): Que en el Reglamento de Compras y Suministros aprobado según acuerdo N° FG-006-95, específicamente en su artículo N° 21, se requiere de las aprobaciones de la Fiscalía General Adjunta para los pliegos de condiciones que rijan los procesos de licitación.

CONSIDERANDO (8): Que dicho proceso de licitación está conforme a lo establecido en el Art. 51 de la Ley de Contratación del Estado, que establece la adjudicación de los contratos de obra pública o suministros se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica e ventajosa y por ello la mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el pliego de condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Art. 53 de la presente Ley.

CONSIDERANDO (9): Que se ha acreditado por parte de la Administración, y de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Contratación del Estado, que detalla que es un Suministro, asimismo el artículo 7 inciso "K" del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece que es un Contrato de Suministro, *"El celebrado por las autoridades competentes con una persona natural o jurídica que se obliga, a cambio de un precio, a entregar uno o más artículos, equipos, u otros bienes muebles específicamente determinados, de una sola vez o de manera continuada o periódica. También se consideran suministros, entre otros,*



Fiscalía General Adjunta de la República

los servicios de transporte de bienes o personas, el aseo, higienización o vigilancia de edificios u otras instalaciones públicas, **adquisición de seguros**, los servicios de reproducción electrónica de datos o documentos, la reparación o mantenimiento de equipos, los servicios de alimentación, el arrendamiento de equipo, reparaciones menores de inmuebles u otras instalaciones públicas, los servicios de publicidad, edición e imprenta, la adquisición a cualquier título de equipos y sistemas de informática, excepto el diseño de programas y cualquier otro servicio en el que no prevalezca el esfuerzo intelectual.”

CONSIDERANDO (10): Que en el presente proceso se observaron los principios de publicidad, transparencias, igualdad y libre competencia, tal como lo establecen los artículos 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (11): Que mediante Resolución FGA-232-2024, de fecha 21 de agosto del año en curso se aprobó las bases de Licitación Pública LPN-MP-003-2024, para la adquisición de una póliza de seguro para los vehículos y motocicletas propiedad de la Institución, y manda a la Dirección de Administración para que por su medio se invite a participar al proceso de licitación a todas las compañías aseguradoras que operan legalmente en la República de Honduras.

CONSIDERANDO (12): Que en fecha 10 de octubre del año 2024, se llevó a cabo apertura de ofertas presentándose únicamente la compañía Aseguradora “Seguros Atlántida S.A” presentando una oferta total de seis millones doscientos treinta y siete mil setenta y cuatro lempiras con 86/100 (L6,237,074.86), valor que incluye el impuesto sobre venta.

CONSIDERANDO (13): Que en fecha 29 de octubre del año 2024, la Comisión Evaluadora emitió Acta de Recomendación de Adjudicación N° 010-2024, mediante el cual recomendó Adjudicar la Licitación Pública N° LPN-MP-003-2024 a Seguros Atlántida S.A, para la contratación de una póliza de seguro para los vehículos y motocicletas propiedad de la Institución, por un valor de Seis Millones Doscientos treinta y siete mil Setenta y Cuatro Lempiras con 86/100 (L. 6,237,074.86), valor que incluye el impuesto sobre venta, para el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2024 a las 12:00 del mediodía al 28 de noviembre de 2025 a las 12:00 del mediodía.

CONSIDERANDO (14): Que en vista de las recomendaciones emitidas por la Comisión Evaluadora mediante Acta de Recomendación de Adjudicación N° 010-2024, de fecha 29 de octubre del año 2024, esta Fiscalía General Adjunta estima

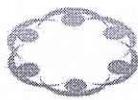


Fiscalía General Adjunta de la República

procedente adjudicar la Licitación Pública LPN-MP-003-2024, a la compañía **SEGUROS ATLANTIDA S.A** para la contratación de una póliza de seguro para los vehículos y motocicletas propiedad de la Institución.

CONSIDERANDO (15): Que la División Legal del Ministerio Público, mediante Dictamen Legal **DL-UAA-100-2024-B**, de fecha 01 de noviembre de 2024, establece en la recomendación que de tenerlo a bien el Fiscal General Adjunto, proceda a la firma de la Resolución para la adjudicación de la Licitación Pública LPN-MP-003-2024, a la compañía **SEGUROS ATLANTIDA S.A**, de acuerdo a lo que establece la Comisión Evaluadora (sic) "...**ADJUDIQUE** a la compañía de "**SEGUROS ATLANTIDA**", por un valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS 86/100 (L6,237,074.86)**, por cumplir todos los requisitos requeridos en las bases de Licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 139 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado y el numeral 8 de las Bases de Licitación..."

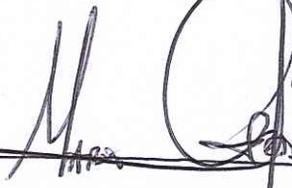
POR TANTO: El Fiscal General Adjunto de la República, conforme al Dictamen DL-UAA-100-2024-B, de fecha 1 de noviembre del 2024, de la División Legal, y en uso de las facultades que el Honorable Congreso Nacional confirió mediante Decreto número 21-2024; con fundamento en los artículos 232, 233, 321 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 8, 17, 18, y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 15, 51, 52, 55 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 7, 9, 85, 125, 132, 136, 139, 140, 141 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado; y en apego a las recomendaciones de la Comisión Evaluadora: **RESUELVE:** 1) Adjudicar la Licitación Pública LPN-MP-003-2024 a la compañía **SEGUROS ATLANTIDA S.A** para la contratación de una póliza de seguro para los vehículos y motocicletas propiedad de la Institución para el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2024 a las 12:00 del mediodía al 28 de noviembre de 2025 a las 12:00 del mediodía, por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS 86/100 (L6,237,074.86)**, valor que incluye el impuesto sobre ventas. 2) Comunicar la presente resolución a la compañía adjudicada, así como a las instancias que conciernan, para los efectos legales y administrativos correspondientes. **MANDA:** 1) Que la Dirección de Administración del Ministerio Público, proceda a comunicar la presente Resolución a la



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

Fiscalía General Adjunta de la República

Compañía **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, para los efectos legales y administrativos correspondientes. 2) La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. **NOTIFÍQUESE.**



MARCIO CABAÑAS GADILLO
FISCAL GENERAL ADJUNTO DE LA REPÚBLICA

